



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO  
PO-05-02-2021-2

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ordinaria** celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día **5 de febrero de 2021**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.- Dar cuenta del informe del Interventor Acctal., de fecha 30 de diciembre de 2020, de conclusiones, recomendaciones y actuaciones correctoras del Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Almería.-**

Se da cuenta del informe del Interventor General Acctal., de fecha 30 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

**INFORME DE CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y ACTUACIONES CORRECTORAS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA DE 2019**

**Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 133 h) y 136.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 213 y siguientes.
- Real Decreto 424/2027, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, artículos, 4.3 Modelo de Control Interno, y 31, Plan Anual de Control Interno.

**Primero.- Legislación aplicable.** La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento de Almería y de todas las entidades dependientes del mismo, se encuentra regulada en los artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el Real Decreto 424/2027, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local.

**Segundo.- Modelo de Control Interno.** De acuerdo con el artículo 4.3 del citado Real Decreto 424/2017, el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes. A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto. Conforme con lo anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad de Almería, de fecha 6 de agosto de 2019, aprobó el vigente Modelo de Control Interno de la Intervención General.

**Tercero.- Contenido del Plan Anual de Control Financiero 2019.** Mediante Instrucción, de 28 de agosto de 2019, de esta Intervención General Accidental, se aprueba el Plan Anual de Control Financiero del Ayuntamiento de Almería ejercicio 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, dación de cuenta al Pleno municipal el día 5 de septiembre de 2019.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PO-05-02-2021-2

El Plan ha recogido tanto las actuaciones cuya realización por el órgano interventor deriva de una obligación legal como las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos.

#### ACTUACIONES DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL.

Las actuaciones del control financiero permanente derivadas de una obligación legal han sido desarrolladas en el Informe Resumen Anual de Control Interno, de fecha 2 de diciembre de 2020, elaborado con ocasión de la aprobación de la Cuenta General 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

#### ACTUACIONES SELECCIONADAS TRAS UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Las actuaciones del control financiero permanente seleccionadas, tras un análisis de riesgos, de las prioridades establecidas y los medios disponibles, así como de Auditoría pública, fueron las siguientes:

Actuación número 1, apartado A. Variaciones aplicadas a la nómina de personal.

Actuación número 1, apartado B. Autorizaciones de gasto de convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

Actuación número 1, apartado C. Revisión de la aplicación informática de la nómina de personal.

Actuación número 2, apartado A. Proyectos de gasto.

Actuación número 2, apartado B. Inversiones financieramente sostenibles.

Actuación número 3. Mandamientos de pago a justificar.

Actuación número 4. Garantías recibidas por Tesorería.

Actuación número 5. Otros derechos pendientes de reconocimiento (Prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento en el municipio de Níjar).

Actuación número 6. Auditoría pública de la empresa municipal Almería Turística S.A.U.

#### **Cuarto.- Resultados del Plan Anual de Control Financiero 2019**

La obtención de la información necesaria para el análisis de las actuaciones del Plan, iniciada en septiembre de 2019, ha necesitado de sucesivos requerimientos de colaboración, prolongados en el tiempo durante varios meses, con distinto resultado.

Con fecha 12 de mayo de 2020, se emite por esta Intervención General accidental, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el informe de Resultados del Plan Anual de Control Financiero 2019, remitiéndose a los órganos gestores y al Alcalde Presidente, que realizó dación de cuenta del mismo al Pleno municipal de fecha 22 de mayo de 2020, y cuyo resumen es el siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
**PO-05-02-2021-2**

Actuación número 1, apartado A. Variaciones aplicadas a la nómina de personal.

- Recibida la documentación completa solicitada, de la nómina de personal del mes de marzo de 2018 del ente Ayuntamiento de Almería, se comprueba la misma, concluyendo que corresponde a la incluida en el expediente de procedencia, ratificándose lo indicado en el informe de fiscalización previa, de fecha 23 de marzo de 2018, esto es:

“Importes brutos: 3.424.464,26 €  
- Personal funcionario y lab.: Importe bruto 2.959.387,43 €; núm 883  
Cargos electos : Importe bruto 99.981,62 €; núm 27  
Personal eventual : Importe bruto 76.879,54 €; núm 27  
Personal subrogado EMISA : Importe bruto 8.536,55 €; núm 4  
- Personal de Programas:  
P.E.R.I.: 8.937,91 € (3)  
Colaboración Social-2: 3.690,30 € (5)  
Reinserción Social de Jóvenes Marginados Reinserción-2: 2.396,34 € (3)  
Mejora Personas en situación dependencia 2017: 7.892,70 € (4)  
Tratamiento de familias con menores 2017: 13.240,96 € (6)  
Cobertura necesidades básicas Inmigrantes: 851,03 € (1)  
Chanca Pucho 2017: 19.494,75 € (15)  
Intervención Comunitaria Población Inmigrante: 1.299,65 € (1)  
Emple@Joven: 114.294,31 €. (105)  
Emple@30+: 107.581,17 €. (106)

Se ejerce función fiscalizadora, prevista en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las limitaciones siguientes:

- No se justifica suficientemente el pago del concepto de la clave 1006 de nómina “A/C Valoración Retribuciones Complementarias”, correspondiente a cantidades a cuenta para su futura integración en la estructura de retribuciones complementarias.
- Los complementos de productividad, apartado VII, -punto 7º, apartados a), b), c), d) y e), tienen el carácter de fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, es decir, su abono se realiza con carácter mensual, no constando elementos motivadores basados en circunstancias objetivas del puesto u objetivos previamente asignados.
- Productividad variable por objetivos, marzo 2018, clave 1015: Como ya se indicó en los informes de fiscalización de productividad variable del ejercicio 2016 y 2017, “resulta obvio que para la determinación individual de este complemento de productividad variable por objetivos deberá instruirse y aprobarse, cuanto antes, la norma que regule y fije la consecución de tales resultados u objetivos asignados al correspondiente programa; todo ello en correlación y en el marco general del establecimiento de sistemas que permitan la evaluación del desempeño de los empleados, conforme con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo citado”. Sin embargo, se cumple un nuevo período semestral, marzo de 2018, sin que dicha norma esencial se haya instruido, y menos aprobado, a pesar del amplio tiempo transcurrido, lo que, en la práctica, supone autorizar y disponer una productividad, prácticamente fija y constante en el tiempo, lo que altera su naturaleza de retribución variable”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PO-05-02-2021-2

#### Actuación número 1, apartado B. Autorizaciones de gasto de convocatorias de provisión de puestos de trabajo.

- Recibida la documentación solicitada de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo del ejercicio 2018, del ente Ayuntamiento de Almería, se comprueba que se omite los informes de fiscalización previa de las mismas, alegando el Servicio que la falta de remisión a Intervención obedecía a la ausencia de gasto imputable al ejercicio presupuestario de la convocatoria, por resolución de las mismas en ejercicio/s posterior/es. No obstante, tal argumentación debe decaer, primero, porque la apreciación de que existe ausencia de gasto en el ejercicio, y por tanto, de la fase de autorización de gasto, corresponde a esta Intervención, y segundo, porque la actuación del órgano de control interno municipal va más allá que la función de intervención, en concreto incluye la función de control financiero, en este caso, permanente, incluido el control de eficacia, tal y como establecen los artículos 220 y 221 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Finalmente, el Servicio de Personal y Régimen Interior ha modificado su criterio y a lo largo del ejercicio 2019 ha procedido a la remisión de los expedientes de convocatorias de plazas de personal a informe de Intervención.

#### Actuación número 1, apartado C. Revisión de la aplicación informática de la nómina de personal.

- No se ha facilitado por el Servicio de Personal y Régimen Interior informe ni información alguna de la gestión de la aplicación informática de nómina de personal, ejercicio 2018 del ente Ayuntamiento de Almería, y su relación con los datos de la Contabilidad Pública Municipal.

En efecto, la actual relación entre la Contabilidad municipal y el órgano gestor, Servicio de Personal y Régimen Interior, se produce mediante la remisión de documentación, en papel y a veces por correo electrónico, pero en ningún caso se produce la interconexión de las aplicaciones informáticas, lo que supone la existencia de un factor de riesgo para el control de la información transmitida.

- En consecuencia se comprueba que se mantiene una situación de riesgo, ratificándose lo indicado en los informes de fiscalización previa de nóminas de personal mensuales, esto es:

"Se sigue poniendo de manifiesto la autonomía y separación del programa informático de gestión de nóminas respecto de la aplicación informática de Contabilidad Municipal, por lo que para su fiscalización adecuada procede la migración urgente de los datos de la nómina a la correspondiente aplicación de Contabilidad Municipal. Esta actuación continúa pendiente de ejecución desde el mes de marzo de 2016, fecha en que se realizó esta observación".

#### Actuación número 2, apartado A. Proyectos de gasto.

- Se ha facilitado por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería municipal la información oportuna de los proyectos de gasto, en especial aquéllos con desviaciones positivas de financiación que no se utilicen como fuente de financiación para la incorporación de remanentes de crédito, situación a 31 de diciembre de 2018.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
**PO-05-02-2021-2**

- En consecuencia se ha comprobado los datos requeridos

Actuación número 2, apartado B. Proyectos de gasto financiados con Inversiones financieramente sostenibles.

- Se ha facilitado por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería municipal la información oportuna de los proyectos de gasto de las inversiones financieramente sostenibles, situación a 31 de diciembre de 2018, e incorporaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
- En consecuencia se ha comprobado los datos requeridos.

Actuación número 3. Mandamientos de pago a justificar.

- Se ha facilitado por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería municipal la información oportuna de los mandamientos de pago a justificar pendientes y de las actuaciones iniciadas o que vayan a iniciar, con plazo de realización, para sanear la situación, todo ello a 31 de diciembre de 2018.
- De la información remitida se observa la permanencia de mandamientos de pago a justificar, cuyo plazo de realización y justificación, ha finalizado años ha, sin que se haya comunicado las actuaciones realizadas ni el inicio, o conclusión, de las que la normativa legal prevé para estos casos. En consecuencia la actuación ha comprobado la omisión de las acciones legales oportunas.

Actuación número 4. Garantías recibidas por Tesorería.

- Se ha facilitado por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería municipal la información oportuna, si bien únicamente de las garantías instrumentalizadas en avales de entidades financieras, omitiendo las prestadas en efectivo o en garantías de otro tipo, a 31 de diciembre de 2018.
- De la información remitida se observa la permanencia de mandamientos de pago a justificar, cuyo plazo de realización y justificación, ha finalizado años ha, sin que se haya comunicado las actuaciones realizadas ni el inicio, o conclusión, de las que la normativa legal prevé para estos casos. En consecuencia la actuación ha comprobado el grado muy insuficiente de las acciones realizadas.

Actuación número 5. Otros derechos pendientes de reconocimiento.

En relación con el punto 6 anterior, Control de otros derechos pendientes de reconocimiento, el mismo se ha centrado en la prestación del servicio de extinción de incendios y salvamento del municipio de Almería en el ámbito territorial del municipio de Níjar, desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. En efecto, por acuerdo del Pleno municipal, de fecha 16 de julio de 2018, que dispuso:

"1, Que por razones de seguridad, desde el 1 de enero de 2019, este Ayuntamiento de Almería dejará de prestar dichos servicios, una vez considerado que este plazo es suficiente para que su Administración (El Ayuntamiento de Níjar) adopte las iniciativas oportunas que permita cumplir con su competencia legal.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

### SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO PO-05-02-2021-2

2. Instar al Ayuntamiento de Níjar a que preste su propio servicio de extinción de incendios. Para este fin, y en su caso, el Ayuntamiento de Almería manifiesta su ofrecimiento para la formalización de un convenio de colaboración para la prestación del citado servicio, antes del 1 de noviembre de 2018".

En virtud de ello se requiere al Servicio Gestor municipal la actuación correctora siguiente:

Cumplimentar el acuerdo plenario de referencia, subsanando la anomalía administrativa que el mantenimiento de esta situación supone, y que representa un perjuicio económico claro al Ayuntamiento de Almería, que afecta a la estabilidad presupuestaria, y cuyo coste soporta hasta el momento el presupuesto municipal sin soporte legal alguno.

Dicha actuación se encuentra pendiente de culminar.

#### Actuación número 6. Auditoría pública de la empresa municipal Almería Turística S.A.U.

Actuación pendiente de realizar. Habiéndose iniciado a final de 2020 el expediente de contratación administrativa de los Servicios de Autoría correspondiente.

#### **Quinto.- Actuaciones correctoras inmediatas derivadas del informe de resultados del Plan Anual de Control Financiero 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2027, de 28 de abril, de régimen jurídico del control interno de las entidades del sector público local, se formulan las actuaciones correctoras inmediatas derivadas del Plan Anual de Control Financiero 2019:

#### **Actuación 1.A. Nómina de personal.**

- CONCEPTO 1006 DE NÓMINA. Dar una solución a corto plazo a la retribución incluida en el concepto de la clave 1006 de nómina "A/C Valoración Retribuciones Complementarias", correspondiente a cantidades a cuenta para su futura integración en la estructura de retribuciones complementarias.
- COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD SINGULARES. Eliminar los complementos de productividad del apartado VII, -punto 7º, apartados a), b), c), d) y e), de los informes de nómina, por cuánto tienen un carácter de fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, es decir, su abono se realiza con carácter mensual, no constando elementos motivadores basados en circunstancias objetivas del puesto u objetivos previamente asignados.
- PRODUCTIVIDAD VARIABLE POR OBJETIVOS. Dictar la norma general que regule este complemento de productividad variable por objetivos, que regule y fije la consecución de tales resultados u objetivos asignados al correspondiente programa; todo ello en correlación y en el marco general del establecimiento de sistemas que permitan la evaluación del desempeño de los empleados, conforme con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
**PO-05-02-2021-2**

**Actuación 1.C. Aplicación informática de la nómina de personal.**

- Implementar urgentemente una aplicación informática certificada, y contrastada en el mercado, que conecte la información de la nómina con el programa de Contabilidad Pública Municipal, garantizando tanto la integridad de los datos como la seguridad y estandarización de las operaciones de las variaciones de dicha nómina.

**Actuación 3. Mandamientos de pago a justificar.**

- Adoptar inmediatamente las medidas oportunas para saldar los importes históricos de mandamientos de pago a justificar, al menos los expedidos hasta 31 de diciembre de 2019 pendientes de justificación, aplicando sin dilación la normativa legal correspondiente.

**Actuación 4. Garantías recibidas por Tesorería.**

- Garantizar la devolución de oficio de las garantías depositadas en la Tesorería municipal, tanto las instrumentalizadas en avales de entidades financieras como las prestadas en efectivo, al menos las expedidas hasta 31 de diciembre de 2016 y no adscritas a contratos u otras operaciones en vigor.

**Actuación 5. Otros derechos pendientes de reconocimiento.**

- Complimentar sin más dilación lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 16 de julio de 2018, que dispuso:  
"1, Que por razones de seguridad, desde el 1 de enero de 2019, este Ayuntamiento de Almería dejará de prestar dichos servicios, una vez considerado que este plazo es suficiente para que su Administración (El Ayuntamiento de Níjar) adopte las iniciativas oportunas que permita cumplir con su competencia legal.  
2. Instar al Ayuntamiento de Níjar a que preste su propio servicio de extinción de incendios. Para este fin, y en su caso, el Ayuntamiento de Almería manifiesta su ofrecimiento para la formalización de un convenio de colaboración para la prestación del citado servicio, antes del 1 de noviembre de 2018".

Todo ello a los efectos de subsanar la anomalía administrativa que el mantenimiento de esta situación supone, y que representa un perjuicio económico claro al Ayuntamiento de Almería, que afecta a la estabilidad presupuestaria, y cuyo coste soporta hasta el momento el presupuesto municipal sin soporte legal alguno.

**Actuación número 6. Auditoría pública de la empresa municipal Almería Turística S.A.U.**

- Finalizar lo antes posible las actuaciones administrativas del expediente de contratación de los Servicios de Autoría de cumplimiento y operativa de la empresa municipal Almería Turística, S.A.U".

La Corporación quedó enterada.-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**  
**PO-05-02-2021-2**

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.-**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	12-02-2021 08:59:12